



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°281-2023-MDC-A

Pueblo Nuevo de Colán, 26 de julio del 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 113-2023/MPD-GRV-JDS, presentado por la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, solicitando la formalización de la Instancia de Articulación de Lucha Contra la Anemia del distrito de Colán, Informe Legal N° 150-2023-MDC-SGAJ, Acuerdo de Concejo N° 047-2023/MDC-A, Informe Técnico N° 113-2023/MPD-GRV-JDS, Acta de Instalación de Articulación Local N° 01-2023, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305, en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la ley.

De conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, Educación Sanitaria y profilaxis. Que la atención de la Primera Infancia es una política de estado que compromete a todas las Instituciones Públicas de nuestra localidad, con participación de las Instituciones Públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida a la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos para la gestión articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominado "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social. La precitada norma legal tiene como objetivo general establecer los lineamientos que orienten al logro de resultados e intervenciones que garanticen el desarrollo Infantil Temprano.

Que, asimismo la norma establece objetivos específicos como: i) definir los resultados y factores priorizados que necesariamente deben ser abordados por el Estado y la sociedad para el Desarrollo Infantil Temprano, ii) definir las intervenciones que deben ser desarrolladas para lograr los cambios deseados sobre los factores que condicionan los resultados DIT y iii) establecer indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados en el DIT.

Que, asimismo señala que, los lineamientos son de aplicación por las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y se dan por el nivel de participación y responsabilidad que estas entidades deben asumir en el diseño, implementación y evaluación de las intervenciones identificadas para el DIT. Los roles que desempeñan dichas entidades son diferenciados y complementarios a la vez. Por un lado, el rol de diseño de los lineamientos y de los contenidos de las intervenciones es ejercicio por las entidades del gobierno nacional, en coordinación con los niveles regional y local. En tanto, los roles de provisión, articulación en el territorio y seguimiento y evaluación son ejercidos plenamente por los tres niveles de gobierno, con énfasis y participaciones diferenciadas en función a las intervenciones específicas y la normatividad vigente. Por lo tanto, en este orden que dispone la norma, el Gobierno Regional tiene competencias normativas para implementar sistemas, estrategias e intervenciones para dar cumplimiento al logro de resultados que garanticen el desarrollo infantil temprano.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°281-2023-MDC-A

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades.

Que, asimismo la presente norma legal es de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategia.

Que, en el Artículo 3° del mismo cuerpo legal señala que el paquete integrado de Servicios Priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, en adelante el "Paquete Integrado", es el conjunto de servicios priorizados e identificados en el marco de los Programas Presupuestales, que cada gestante, niña y niño debe recibir para contribuir al logro de los resultados del desarrollo infantil temprano.

Que, en el artículo 4° dispone que en el nivel regional cada gobierno organiza y lidera una Instancia de Articulación Regional responsable de la Articulación y seguimiento de acciones que aseguren las condiciones para la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña u niño desde gestación hasta los 5 años de edad, En caso de existir en el ámbito regional una instancia de articulación, el Gobierno Regional podrá atribuirle la responsabilidad de acciones que aseguren las condiciones para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional. Asimismo establece que el nivel Regional cumple un doble rol, por un lado, articula los lineamientos de política que desde el nivel nacional se emiten, y por otro, articula y atiende las demandas que surgen desde el nivel local, a partir del análisis de cuellos de botella de la prestación del Paquete Integrado; es por ello que en su tercer componente: **Seguimiento nominal del Paquete Integrado**, el Gobierno Local, realiza el seguimiento individualizado del acceso de los servicios que forman parte del Paquete Integrado promovido por la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", a partir del padrón nominal, permitiendo identificar las brechas y cuellos de botella de las líneas de producción, que impide o dificultan el acceso y uso de los servicios, a fin de gestionar las propuestas de solución a nivel local, y/o canalizar y discutir las a nivel regional, según corresponda. Igualmente el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en marco de la rectoría del SINADIS, define e implementa mecanismo de transacción e intercambio intersectorial e interinstitucional de datos en tiempo real, para la generación de alertas que permitan la entrega oportuna de los servicios a nivel regional y local.

Que, el Artículo 5° respecto a la gestión de información para seguimiento de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", establece que el seguimiento y uso de información necesarios para la implementación del segundo y tercer componente se realiza sobre la base de los indicadores, las fuentes de datos y los mecanismos de intercambio de datos necesarios definidos en el marco de los Programas Presupuestales. Asimismo en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social –SINADIS se constituye la plataforma intersectorial de información a través de la cual, adoptando los más altos estándares de gestión de datos abiertos y en concordancia con las normas de protección de datos, los Sectores e Instituciones vinculadas con la estrategia "Primero la Infancia", publican lo siguiente; i) las bases de datos primarias y analíticas a partir de la cual se generan los indicadores de seguimientos de la estrategia y sus correspondientes algoritmos de cálculo; ii) los Tableros de seguimiento de indicadores que permitan visualizar y analizar de manera comprensiva el desempeño en la entrega de los servicios. De igual forma acuerdan los estándares y mecanismos de intercambio de información que resulten necesarios dentro del flujo de entrega de los servicios de paquete priorizado.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°281-2023-MDC-A

Que, en consecuencia, el Gobierno Regional en el marco de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", debe generar condiciones necesarias para que los actores del territorio puedan operativizar los servicios del paquete integrado, y vigilar, a través del seguimiento nominal, que cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad, accedan al Paquete Integrado.

Que, con Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR, se crea el Sistema Regional de Atención Integral de la primera Infancia – SIREPI, el cual es un sistema intergubernamental e intersectorial (Gobiernos locales, Gobiernos Regional y Gobierno Nacional) que gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la primera infancia de la Región Piura, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos planos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo Integral. Asimismo tiene como objetivo general, impulsar y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de niñas y niños de la Primera Infancia de la Región Piura.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 452-2020/GRP-CR, se modifica y actualiza la estructura organizativa y funcional del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI.

Que, la precitada norma establece órganos internos y externos: respecto a los órganos internos crea el Comité de Alta Gerencia, instancia técnica y decisora en la mejora de la implementación de las políticas y desarrollo de (los procesos operativos para garantizar la entrega articulada y oportuna de los paquetes integrales de servicios a la Primera Infancia y para el logro de los resultados del Desarrollo Infantil Temprano, este comité tiene como apoyo al Equipo Regional de Seguimiento y Monitoreo a los Servicios Públicos y el Equipo Regional de Seguimiento y Calidad de Gasto.

Que, asimismo la norma crea como órganos externos al Comité Regional de Primera Infancia/Instancia de Articulación Regional; Comité Provincial de Primera Infancia/Instancia de Articulación Provincial; Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local y Comité Comunal de Primera Infancia/Instancia de Articulación Comunal.

Que, el Comité Distrital de Primera Infancia, es la Instancia responsable de la gestión concertada y articulada en la entrega de los paquetes integrales de servicios públicos de primera infancia, así como también del proceso de actualización del Padrón Nominal a nivel distrital. Su rol fundamental es la de coordinar y articular con las entidades proveedoras de los servicios públicos, planificar y monitorear la provisión de estos servicios y coordinar y gestionar la mejora de la implementación de los servicios en términos de recursos humanos, equipamiento, insumos, Infraestructura y mantenimiento entre otros componentes de gestión, con la finalidad de mejorar los resultados del Desarrollo Infantil Temprano. Está conformado por el Gobierno Local Distrital: El Alcalde de la Municipalidad Distrital quien preside y lidera, acompañado por 02 (02) regidores designados por Sesión de Concejo; Gerente de Desarrollo Económico, responsables de DEMUNA, ULE, ATM, OMAPED, Registro Civil; Gobierno Regional de Piura: Los Gerentes de los CLASS, microredes de salud o Jefe del Centro de Salud; Director de la UGEL y/o Coordinador



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°281-2023-MDC-A

del Núcleo Distrital de Gestión Educativa, Jefes de las Oficinas o Sedes agrarias; Gobierno Nacional: Representantes o gestores locales de los Programas Sociales del MIDIS: Junto, Cuna Mas, Qaly Warma, PAIS, Sub Prefecto, Juzgados de Paz Letrados y No Letrados; organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital y espacios de concertación. Tiene como soporte al Equipo Técnico Distrital de Primera Infancia responsable de desarrollar los procesos técnicos de articulación. Lo Integran los representantes de la entidades, instancias, organizaciones de Sociedad Civil y Espacios de Concertación del Comité Distrital. Es conducido por la Secretaría Técnica representado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.

Que, mediante Acta de conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Colán, de fecha 24 de marzo del 2023, democráticamente se realizó la conformación y reconocimiento del Comité Distrital de Primera Infancia o Instancia de Articulación Local del Distrito de Colán.

Que, mediante Informe Técnico N° 0113-2023/MPD-GRV-JDS, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Social y Desarrollo Económico, solicita la Resolución de Alcaldía para la conformación y reconocimiento del Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de articulación Local del Distrito de Colán, Provincia de Paita.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2023/MDC.A, de fecha 14/06/2023, se aprueba la conformación y reconocimiento del Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local del Distrito de Colán.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 numeral 6) a esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR Y RECONOCER EL COMITÉ DISTRITAL DE PRIMERA INFANCIA - INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL -IAL de la Municipalidad Distrital de Colán, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Alcalde del Distrito de Colán,
- Regidor (a) Presidente. De la Comisión de Programas Sociales, Participación Vecinal y Fortalecimiento Institucional.
- Sub Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico
- Gestora Representante del Programa Juntos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Servidos Sociales y Desarrollo Económico la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL - IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños, niñas y gestantes que viven en la jurisdicción del distrito de Colán.

ARTÍCULO 3.- El Equipo Técnico de la IAL, se reunirá una vez al mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Gerardo Benjamín Pizarro Rojas
ALCALDE

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**

